



NA ISABEL II.



la Villa de Tecla a diez
de Mayo de mil ochocientos
y los S. de Ayunt. que se

102

como ha se
por el S. M.
cular recibida
el S. Subd. p. d.
suflta sei del
ca cabido a este
esto en Sta. Pro
cientos diez y
de las dos com
vidad p. p.
dwen abonaa
que le correspon
el fondo de Sta.
epartim. de la
por Sta. S.
on por el p.
tor P. nuy.
en el N. n. for
de los tres
ultima N. ba
ular de mil
de se halla

de Estado
con fecha
ió comuni-

Reyna Go-
or la extin-
opios, se ha
nto vecinal
ientos cua-
arse en los
cia de Mur-
los Procu-
de la Rei-
de que los
de Propios,
spectivo cu-
nico á V. S.
den con re-

que en su
yuntamiento

se entregue en el preciso término de quin-
ce dias en esta Tesorería de Provincia, la
cantidad que se expresa al margen, que
és la que le ha cabido á ese Pueblo en el
citado repartimiento aprobado por S. M.;
dándome aviso del recibo de esta y de
quedar en ejecutarlo.

Dios guarde á V. muchos años. Mur-
cia 15 de Marzo de 1834.

José Musso
y Valiente

SS. Presidente y Ayuntamiento de

Tecla.

